PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 006

REF: AS E10- 2020-3570-A S/ PROYECTO DE DECRETO AUTORIZACIÓN A IPDUV QUITA DE DEUDA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para conocimiento respecto de la procedencia del proyecto de decreto por el cual se autoriza al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) a efectuar una quita del hasta el sesenta por ciento (60%) del saldo que adeuden adjudicatarios en venta a efectos de cancelar anticipadamente el precio de las mismas.

Que las presentes fueron iniciadas mediante la solicitud del presidente del organismo obrante a fs 1 remitiendo el proyecto en fecha 3 de noviembre de 2020 para consideración.

Que, conforme lo manifestado a fs 18, motiva la medida propiciada la circunstancia de que las viviendas que cuentan con determinada antigüedad poseen un precio y un interés que, conforme el plazo establecido para la operatoria que se trate, conlleva una disminución en el importe real respecto del recupero efectivo, lo cual redunda en una reducción en la capacidad de reinversión en la construcción de nuevas viviendas.

Que el pago anticipado del saldo de capital contribuiría a fortalecer y agilizar el recupero de los fondos invertidos conformando un capital destinado a diversas operatorias.

Que los antecedentes que surgen de las presentes actuaciones son el Decreto N°563/15 que autorizó al IPDUV a efectuar bonificación del veinticinco por ciento (25%) del saldo adeudado por viviendas adjudicadas con an-

terioridad que cuenten con precio definitivo, y el correspondiente Dictamen 7/15 emitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, se observa de las constancias de las presentes que se ha dado la debida intervención a las áreas pertinentes. Así, la Dirección de Recupero de Fondos del IPDUV a fs 5 considera favorable y procedente el plan de recupero de fondos propuesto.

La Gerencia Legal y Técnica a fs 16 entiende que se encuentra superado el análisis respecto de las facultades del organismo para la implementación del presente.

A su vez, a fs 17 la Gerencia de Recursos Financieros considera razonable y pertinente la medida.

Finalmente, se observa a fs 19 que del informe de Contaduría General de la Provincia no surgen consideraciones técnicas que formular, ordenando la prosecución del trámite.

Ahora bien, en esta instancia resulta pertinente indicar el marco legal aplicable en la materia.

Por un lado, la ley nacional N°24264 consagró el régimen federal de vivienda integrado por el Fondo Nacional de la Vivienda, los organismos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires responsables de la aplicación de la presente ley y la administración de los recursos por ella creados y ell Consejo Nacional de la vivienda.

En el ámbito provincial la Ley N°318-K (antes Ley N°2194) creó el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda como entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar en forma privada y pública, de acuerdo a las disposiciones de esa ley y sus reglamentaciones, o las que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que legislen sobre la materia.

Que, en ese marco legal, se dictó la Ley N°902-K (antes Ley N°4368) que creó el Sistema Provincial de la Vivienda con el objeto de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficiente, el acceso a la vivienda digna en forma rápida y eficiente.

Así, en virtud del art. 7 del mencionado cuerpo, se estableció que: “ A los fines de la Ley 24.464, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su condición de ente autárquico técnico y financiero, tendrá a su cargo la percepción, administración y aplicación del Fondo Provincial de la Vivienda, para lo cual dispondrá de las facultades reglamentarias dispuestas por la Ley 318-K y modificatorias, tanto en los aspectos de funcionamiento interno, administración de recursos materiales y humanos, como para las contrataciones con partidas de dicho fondo”.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

De conformidad al plexo normativo citado supra, resulta la competencia y atribuciones concedidas al IPDUV para la medida que se propicia mediante el proyecto de decreto en cuestión y, por ello, esta Asesoría no formula objeciones para la continuidad del trámite.

Sin perjuicio de ello, atento surge de los antecedentes acompañados (Dictamen 7/15 Tribunal de Cuentas, Decreto N°563/15) a los fines de la debida publicidad y contralor de los actos de gobierno, esta Asesoría estima de creerlo pertinente la superioridad, se corra vista de las presentes al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

14-01-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL